

SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Protocolos aplicados a plantas elaboradoras y
comercializadoras

PROCEDIMIENTO ANTE INCIDENCIAS EN EL SISTEMA DE TRAZABILIDAD USUARIO EXTERNO

Historia e identificación de los cambios de este procedimiento	
Fecha	Cambios efectuados
08/2015	Versión inicial

SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Protocolos aplicados a plantas elaboradoras y comercializadoras

1. Descripción:

Permite al usuario de los módulos Planta y/o Comercializadora del Sistema de Trazabilidad realizar sus operaciones cuando no pueda acceder al Sistema de Trazabilidad.

Alcance:

Declaraciones de Abastecimiento y Destino de plantas y comercializadoras, y de Producción de plantas elaboradoras que puedan ser realizadas mediante el mismo sistema y que no requieran ser cargadas.

2. Marco legal.

El artículo 63 inciso tercero de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece que todas las personas que realicen proceso o transformación de recursos hidrobiológicos deben informar al Servicio sus abastecimientos y productos resultantes en las condiciones y oportunidad que determine el reglamento.

El Decreto Supremo 129/13 reglamenta la entrega de información y establece en su Título III las obligaciones específicas y la periodicidad de la misma.

3. Etapas del proceso ante incidencias en el Sistema de Trazabilidad.

- Debe presentar en la oficina de Sernapesca más cercana a su domicilio, las siguientes declaraciones en papel, si corresponden:
 - Declaración de abastecimiento
 - Declaración de producción
 - Declaración de destino

Estas declaraciones debe presentarlas en duplicado.

SISTEMA DE TRAZABILIDAD

Protocolos aplicados a plantas elaboradoras y comercializadoras

- El Servicio, al momento de recepcionar el documento, verificará el correcto llenado de la solicitud, devolviendo una copia debidamente timbrada. En la oportunidad se le indicará que esta declaración se encuentra sujeta a revisión.
- El Servicio analizará las declaraciones y determinará si puede ejecutarlas en el sistema. En caso de no proceder, el Servicio podrá solicitar antecedentes complementarios, luego de lo cual determinará si finalmente realizan las declaraciones. En cualquier caso, se le notificará mediante correo electrónico, indicando los números de declaración de abastecimiento resultantes.
- El Servicio ingresará la(s) declaración(es) en el Sistema de Trazabilidad una vez solucionada la incidencia.
- Finalmente, Ud. deberá comprobar en el Sistema si la carga fue ejecutada de acuerdo a lo requerido.